

1837 C-93  
III. Educación V. 7

Comision de Aun-  
tos Generales.

El proyecto del banco de ahorros que ha publicado S. Marcetino Calero y Portacarrero y el por acuerdo de la Sociedad se ha enviado para a esta Comision para informar, al paso que manifiesta las ideas filantropicas que animan a dho autor no contiene aquellas demostraciones que concenjan el animo para admitirlas y poderlas ejecutar con la confianza que tengan un resultado cierto y positivo. Heabria sido pues muy conducente que el autor antes de presentar las tablas hubiere formado el calculo de cuantos asociados o capital se necesitaban para que pudiesen responder y garantizar los pagos que se ofrecen pues faltando esta base parece que faltan tambien las seguridades a los suscritores y prestamistas para poder confiar de percibir las cantidades que se señalan en las citadas tablas y seria sumamente afectivo por el pobre jornalero que despues de haber experimentado privaciones para formarse un auxilio en sus dolencias y vejez se viese privado del mismo que se le tenia ofrecido.

Conceptua pues esta Comision que dicho proyecto no puede realizarse mientras no ofrezca mayores garantias a los accionistas o suscritores a menos que algunas personas generosas estimuladas del celo de favorecer a la clase menesterosa pongan un fondo suficiente de su propio caudal para que este responda de los quicrantos y menoscabos que pueda su-

fin dicho banco de ahorros.

Manifestados los inconvenientes que ofrece el proyecto del referido autor podría adoptarse otro programa que sometermos á la Real Sociedad a fin que con un ilustrado yeto pueda haber en el mismo las variaciones y modificaciones que ultimamente oportunas cuyo proyecto es el siguiente.

### Capital del Banco de ahorros.

El capital se comprenderá de cien acciones de cinco mil reales cada una  $\text{M}^{\text{t}} 500000$ .

Se recibirán cantidades ~~hasta~~ de  $\text{M}^{\text{t}} 20$  hasta la concurrencia que quiten los prestamistas y estas se admitirán abonando á los prestamistas  $4\%$  al año y hasta la cantidad del capital del Banco  $500000$ .

Se advierte que si el capital del banco fuese de menor cantidad tambien se no menor las partidas que se recibirán de los prestamistas de modo que el fondo ó capital de este no dice exceder en manera alguna del banco.

Garantías para los accionistas ó prestamistas  
El capital del banco se invertirá en fondos públicos sea del  $4\%$  ó del  $5\%$ .

El fondo ó capital de los prestamistas será para el documento de letras, hipotecas sobre fincas &c en fin lo que suscite la dirección.

Se nombrará un Tesorero con fianca para responder y garantizar el capital del Banco que dando depositario de los efectos públicos y por

documento de garantía se le abonará  $1\frac{1}{2}\%$  al año del capital del banco y otro  $1\frac{1}{2}\%$  por las partidas que ingresen de los prestamistas saliendo garante de las formas de las letras que se documenten que no podrán descontarse sin su aprobación.

### Beneficios para los Accionistas

El Capital de  $\text{M}^{\text{t}} 500000$  del Banco reducido á fondos públicos del  $5\%$  estos pueden adquirirse á  $27\frac{1}{2}$  y formarán un capital de un millón

de cien mil reales $\text{M}^{\text{t}} 100000$	un rédito de $\text{M}^{\text{t}} 92500$
El fondo ó capital de los prestamistas en documentos de letras á $8\%$ al año $40000$	
	<hr/>
	$132500$

### A deducir

El premio de $1\frac{1}{2}\%$ que se pagará á los prestamistas $\text{M}^{\text{t}} 20000$	
Abono al Tesorero de $1\frac{1}{2}\%$ sobre el capital del Banco $625$	
Abono al mismo Tesorero por el descuento á las letras consideradas estas á $90\%$ son los documentos al año á $1\frac{1}{2}\%$ $2500$	
Gastos de oficina y otros $1875$	
	<hr/>
	$25000$

resta líquido beneficio  $\text{M}^{\text{t}} 107500$

Quedaría de beneficio al año por cada acción  $\text{M}^{\text{t}} 1075$  es decir que sobre el valor de  $\text{M}^{\text{t}} 5000$  cada una daría el beneficio anual de  $21\frac{1}{2}\%$ .

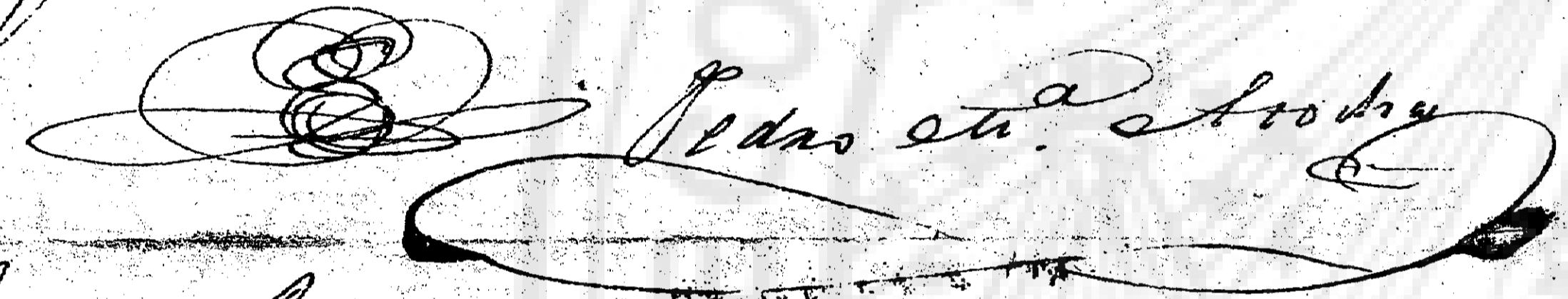
Admitidas estas bases ó programa será facultad arreglar la parte administrativa y dirección de dicho banco que á mas de la utilidad que se

hacia esta clase menesterosa de recibirla un ahorro  
se le da la garantía de que se halla depositada  
y asegurada una suma igual en poder del Tesoro  
en defecto público para responder y garantizar las  
entregas que hagan al banco en clase de presta  
mixtas.

Devolvemos á V. los antecedentes que se usaron  
dirigidos á esta Comision con un oficio de 12 junio  
1835

J. Guad. y M. J. J.  
Valencia 10 febrero 1835  
Juan Peratoner

Joaquin Carrasosa

 Pedro de Alarcón

El Conde de Ripalda

1835  
11. Janus n. 1

J. Secretario de la Real Sociedad de Amigos del País